**EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y DE LA PRÁCTICA DOCENTE**

**A. NORMATIVA APLICABLE:**

* Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (artículo 132.h):

“Son competencias del director: (…) h. Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado”

* Decretos 220/2015 y 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establecen los currículos de la ESO y el Bachillerato en la Región de Murcia (artículos 41 y 34 respectivamente):

“Evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente.

 1. La evaluación interna del proceso de enseñanza y de la práctica docente orientará la toma de decisiones de los profesores de la etapa.

2. Los departamentos y los equipos docentes evaluarán el proceso de enseñanza y la práctica docente, para lo cual la Consejería competente en materia de educación facilitará indicadores comunes a todos los centros.

3. La evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente de la evaluación final será incorporada a la memoria anual del centro.

4. Los equipos docentes analizarán y valorarán los resultados de sus alumnos en evaluaciones individualizadas. Asimismo, el Claustro de profesores analizará y valorará tanto los resultados de los alumnos de la etapa en evaluaciones externas como sus resultados académicos al finalizar cada evaluación, adoptando planes específicos de mejora a raíz de dicho análisis.

5. En el ejercicio de la competencia establecida en el artículo 132.h) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el director del centro impulsará la evaluación de la práctica docente de los profesores, departamentos y de los equipos docentes que presenten diferencias significativas en los indicadores que se establezcan y, en especial, cuando se observen dichas diferencias, respecto a la media de resultados del resto de profesores del mismo equipo docente, respecto a otros departamentos, o respecto a otros equipos docentes del mismo curso de la etapa.”

* Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa, por la que se aprueban instrucciones para los procesos de evaluación en ESO y Bachillerato en la Región de Murcia durante el curso 2015-2016 (arts. 18 y 38):

“Evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente en Educación Secundaria Obligatoria

1. La evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente respetará lo establecido en el artículo 41 del Decreto 22012015, de 2 de septiembre, para lo cual se podrá utilizar el modelo establecido en el anexo I de esta resolución.

2. Los departamentos de coordinación didáctica y los equipos docentes evaluarán el proceso de enseñanza y la práctica docente en cada evaluación, teniendo en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

a) El ajuste de la programación docente y, en su caso, las causas de las diferencias producidas en los diferentes grupos del mismo curso de la etapa.

b) La consecución de los alumnos de los estándares de aprendizaje de los distintos grupos del mismo curso de la etapa, así como el análisis de las diferencias advertidas.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto del citado artículo, el director del centro impulsará la evaluación de la práctica docente de los profesores y de los equipos docentes cuyos alumnos presenten diferencias significativas respecto a la media de resultados del resto de profesores del mismo equipo docente o respecto a otros equipos docentes del mismo curso de la etapa. Dicha evaluación requerirá la emisión de un informe por parte del docente o del equipo docente con resultados significativamente por encima o por debajo de la media del mismo equipo docente o de otros equipos docentes respectivamente en el que conste:

a) El análisis de los resultados.

b) Las posibles causas de la desviación producida.

c) Las acciones o planes de mejora a adoptar, en su caso.

4. Cuando el alumnado del centro realice la prueba final de etapa, el director del centro actuará conforme a lo establecido en el apartado anterior, en función de las desviaciones que se produzcan respecto a las medias regionales que se faciliten, en su caso.”

**B. ÓRGANOS QUE DEBEN REALIZAR LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y DE LA PRÁCTICA DOCENTE:**

Al término de cada una de las evaluaciones del alumnado, se llevará a cabo la evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente por parte de los siguientes implicados:

**B.1. Los departamentos didácticos**.

*Se analizará, al menos:*

1. *el ajuste de las programaciones y las diferencias advertidas dentro del mismo nivel.*
2. *la consecución de los EAE por parte de los alumnos y las diferencias advertidas dentro del mismo nivel (análisis de los resultados).*
3. *las propuestas de mejora.*

**B.2. Los equipos docentes**.

*Se analizará, al menos:*

1. *el ajuste de las programaciones y las diferencias advertidas entre las distintas asignaturas.*
2. *la consecución de los EAE por parte de los alumnos y las diferencias advertidas entre las distintas asignaturas (análisis de los resultados).*
3. *las propuestas de mejora.*

**B.3. El Claustro de Profesores**.

*Se analizará, al menos:*

1. *las diferencias en los resultados de los distintos grupos del mismo curso en el desempeño de las pruebas externas en la que participe el Centro.*
2. *las diferencias en los resultados de los distintos grupos del mismo curso en cada una de las evaluaciones.*
3. *las propuestas de mejora.*

**B.4.** ADEMÁS: Aquellos **departamentos, equipos docentes y/o profesores que se desvíen significativamente de la media** deberán emitir un informe específico que incluya, al menos:

1. *el análisis de sus resultados.*
2. *las causas de la desviación producida.*
3. *las acciones y/o planes de mejora que se adoptarán para corregir dicha desviación.*

**C. INDICADORES:**

**C.1. Función de los indicadores:**

Los indicadores que se presentan a continuación cumplirán una función doble:

* Servirán, junto con cualquier otra apreciación que se considere oportuna, para el análisis trimestral de los resultados en los distintos ámbitos en que dicho análisis deba realizarse (departamentos, equipos docentes, Claustro de profesores).
* El desvío significativo de estos indicadores con respecto a la media, según quede definido para cada uno de ellos, servirá como elemento para determinar la necesidad de emisión de un informe específico que aborde los aspectos enunciados en el apartado B.4 de este documento.

**C.2. Descripción de los indicadores:**

**C.2.1. Ajuste de la programación docente:**

Indicador 1

Porcentaje de sesiones programadas y finalmente no realizadas (independientemente de las causas: participación en AACC, enfermedad, huelgas, etc.): +/- 25%

*Se considerarán la totalidad de sesiones programadas inicialmente dentro de cada trimestre y se calculará el porcentaje de sesiones no destinadas al desarrollo de la programación con respecto al total.*

Indicador 2

Porcentaje de contenidos programados y finalmente no impartidos (independientemente de las causas: insistencia en otros contenidos, inclusión de ampliaciones no previstas, dificultades generales de los alumnos para seguir las clases, etc.): +/- 25%

*Se considerarán la totalidad de los contenidos programados para cada trimestre y se calculará el porcentaje de contenidos finalmente no impartidos.*

**C.2.2. Consecución de los EAE por parte de los alumnos:**

Indicador 3

Porcentaje de alumnos suspensos en relación con la media: +/- 25%

*Departamentos: Se obtendrá de la comparación entre el porcentaje de suspensos de cada grupo y el porcentaje de suspensos de todos los alumnos del mismo nivel de una misma asignatura.*

*Equipos docentes: Se obtendrá de la comparación entre el porcentaje de suspensos de cada asignatura y el porcentaje de suspensos de todas las asignaturas del grupo.*

Indicador 4

Nota media de todos los alumnos por asignatura: +/- 3,5 puntos

*Departamentos: Se obtendrá de la comparación entre la nota media de la asignatura en cada grupo y la nota media de todos los alumnos del mismo nivel en la misma asignatura.*

*Equipos docentes: Se obtendrá de la comparación entre la nota media de cada asignatura y la nota media de todas las calificaciones del grupo.*

**C.2.3. Diferencias en los resultados de pruebas externas (Claustro):**

Indicador 5

Nota media de cada asignatura con respecto a la media del resto de asignaturas en las pruebas externas realizadas en el Centro: +/- 2 puntos

Indicador 6

Nota media de cada asignatura con respecto a la misma asignatura en la Región en las pruebas externas: +/- 2 puntos

**C.2.4. Diferencias en los resultados en las evaluaciones trimestrales del Centro (Claustro):**

Indicador 7

Número total de asignaturas suspensas por cada alumno en un grupo en los resultados de cada evaluación: +/- 20%

*Se obtendrá de la comparación entre el resultado de dividir el número total de suspensos en un mismo curso entre el total de alumnos en ese nivel y el resultado de dividir el número de total de suspensos de cada grupo entre el total de alumnos de ese grupo.*

Indicador 8

Porcentaje de asignaturas que suspenden más del 50% de los alumnos en cada grupo respecto al porcentaje total en el nivel: +/- 20 puntos

*Se obtendrá de la comparación entre el resultado de dividir el número total de asignaturas con más del 50% de alumnos suspensos en un mismo nivel entre el total de asignaturas que se imparten en ese nivel y el resultado de dividir el número total de asignaturas con más del 50% de alumnos suspensos en un cada grupo entre el total de asignaturas que se imparten en ese grupo.*

**D. PROCEDIMIENTO:**

 Los informes trimestrales los elaborarán:

* En el departamento: el jefe de departamento.
* En el equipo docente: el tutor.
* En el Claustro de profesores: el equipo directivo.

Los informes específicos en aquellos casos en que se evidencie una desviación significativa con respecto de la media, según han quedado definidos en los indicadores (apartado B) los elaborarán, según el caso:

* El profesor, cuando la desviación sea con respecto al departamento o al equipo docente del que forme parte.
* El equipo docente, cuando la desviación sea con respecto al resto de equipos docentes del mismo nivel.
* El departamento, cuando la desviación sea con respecto al resto de departamentos o a los resultados en pruebas externas.

Para la elaboración de los informes se recabarán los datos pertinentes de los diferentes responsables. Así, los jefes de departamento o los tutores, recibirán de cada profesor los datos brutos necesarios para el cálculo de cada indicador en el plazo por ellos fijado.

Los informes, una vez elaborados, se remitirán al equipo directivo en el plazo que se establezca al comienzo del trimestre siguiente al que es objeto del análisis, siempre con anterioridad a la celebración del Claustro de valoración de los resultados.

Se fijarán modelos normalizados a los que se ajustarán todos los trámites conexos a la evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente.

Las conclusiones que se alcancen en el desarrollo de este proceso serán objeto de discusión y valoración en los distintos ámbitos concernidos (departamentos, equipos docentes y Claustro de Profesores).